

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "MI PERU"

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.° 20604920192, con domicilio legal en el Jr. Pedro Conde N.° 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director ejecutivo **FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO**, identificado con DNI N.° 09440518, designado mediante Resolución Ministerial N.° 0370-2023-JUS, y facultado para celebrar y suscribir convenios, por el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 0247-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará "**EL PRONACEJ**"; y, de otra parte, el **CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "MI PERU"**, con RUC N.° 20610851453, con domicilio legal en el Pj. Los Incas N.° 115, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representada por su director **MARTÍN DAVID ARROYO TORRES**, identificado con DNI N.° 20107438, según consta en la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo N.° 003328-UGEL-H, de fecha 5 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará "**EL CETPRO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES, constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "MI PERU", es una institución técnica productiva privada que atiende a personas mayores de catorce años de edad de ambos sexos en competencias laborales para insertarlos al mercado de trabajo o generar sus propios empleos. Promueve una cultura emprendedora basada en valores, que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo del país, con un enfoque inclusivo y de calidad.

Su misión es formar a jóvenes y adultos de forma integral, inclusiva e intercultural, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento, promoviendo principios y valores institucionales; desarrollando su capacidad crítica en una perspectiva sostenible y competitiva.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONACEJ** y **EL CETPRO**, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

EL PRONACEJ fue creado mediante Decreto Supremo N.° 0006-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los



Firmado digitalmente por
MAGUIÑA MENDOZA
Nathaly FAU 20131371617
soft
Fecha: 2023.11.17 09:41:28
-05'00'

Firmado digitalmente por
HUARANGA
ROMERO Carlos
Alberto FAU
20604920192 soft



Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.17 09:30:23
-05'00'



NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
2023.11.20 17:49:49 -05'00'



adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.



VºBº

Firmado digitalmente por
MAGUIÑA MENDOZA
Nathaly FAU 20131371517
soft
Fecha: 2023.11.17 09:41:49
-05'00'

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, mediante la cual se aprueba el nuevo Manual de Operaciones de **EL PRONACEJ**, que formaliza la estructura funcional del citado Programa; y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N.º 120-2019-JUS y su modificatoria.

Firmado digitalmente por

HUARANGA
ROMERO Carlos
Alberto FAU
20604920192
soft

EL CETPRO es una Institución Educativa Técnico Productiva, cuyo objetivo es impartir conocimiento y capacitación técnica para el trabajo a los adolescentes y adultos en la diversidad de áreas específicas de acuerdo a las Directivas emanadas por el Ministerio de Educación, en la que autoriza que los CETPROS puedan firmar convenios con instituciones educativas de las modalidades de Educación Básica, tanto públicas como privadas.

En ese sentido, con el fin de contribuir con la reinserción laboral de los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, es que **EL PRONACEJ** y **EL CETPRO**, consideran necesario la suscripción del presente convenio de apoyo y cooperación interinstitucional.



VºBº

NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
2023.11.20 17:50:11 -05'00'

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.º 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, y sus modificatorias.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad (Reglas de la Habana).
- Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Legislativo N.º 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, que aprueba el reglamento de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad de Adolescentes.
- Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros juveniles en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y su modificatoria.
- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.



VºBº

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.17 09:30:45
-05'00'

- Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, que aprueba el reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles en el Pliego N.° 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".
- Resolución Ministerial N.° 0247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- Resolución Viceministerial N.° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico - Productiva".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 039-2019-JUS/PRONACEJ, que aprueba Directiva N.° 004-2019-JUS/PRONACEJ, "Lineamientos para la Atención de los/as Adolescentes en los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los Centros Juveniles del PRONACEJ.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 163-2021-JUS/PRONACEJ, que aprueba la Directiva N.° 008 -2021-JUS/PRONACEJ, que norma el funcionamiento de los talleres formativos y productivos en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional.
- Resolución Directoral N.° 0201-2009-ED, Procedimientos para medidas y sanciones frente a casos de hostigamiento sexual en el sector educación.

VºBº

Firmado digitalmente por
MAGUIÑA MENDOZA
Nathaly FAU 20131371617
soft
Fecha: 2023.11.17
09:42:02 -05'00'

Firmado digitalmente por
HUARANGA
ROMERO Carlos
Alberto FAU
20604920192 soft

VºBº

NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
2023.11.20 17:51:16
-05'00'

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio de apoyo y cooperación interinstitucional tiene como objeto desarrollar acciones de actuación conjunta entre **EL PRONACEJ** y **EL CETPRO**, en el marco de sus respectivas competencias, con la finalidad de brindar atención educativa técnico - productiva de forma gratuita conforme a la normatividad del Ministerio de Educación, orientada a la expedición del certificado modular y el título de auxiliar técnico, a los adolescentes que se encuentren cumpliendo una medida socioeducativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, en las familias productivas que **EL CETPRO** oferta.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo para los fines del presente convenio, el cual deberá ser aprobado por **LAS PARTES**.
- b) Realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- c) Coordinar, de manera continua, cualquier aspecto relacionado a la ejecución del presente convenio.
- d) Promover el involucramiento de los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo.



VºBº

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.11.17 09:30:57
-05'00'

- e) Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.



EL PRONACEJ, se compromete a:

Firmado digitalmente por
MAGUIÑA MENDOZA
Nathaly FAU
20131371617 soft
Fecha: 2023.11.17
09:42:24 -05'00'

- a) Otorgar facilidades de acceso y la seguridad pertinente, a los representantes de **EL CETPRO** al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, para el desarrollo de las actividades de formación técnico-productiva.

- b) Motivar, convocar y evaluar a los adolescentes a efectos de que puedan participar en la formación técnico-productiva que brinda **EL CETPRO**.

Firmado digitalmente por
HUIRANGA
ROMERO Carlos
Alberto FAU
20604920192
soft

- c) Seleccionar y elaborar la relación de los adolescentes, quienes, habiendo sido evaluados por el Equipo Técnico Interdisciplinario, participarán en la formación técnico-productiva que brinda **EL CETPRO**.

- d) Inscribir y matricular a los adolescentes de los distintos programas, en las familias productivas que ofrece **EL CETPRO**.



- e) Facilitar a los adolescentes beneficiados que participan en la formación técnico-productiva que brinda **EL CETPRO**, material necesario, útiles y servicio de impresión de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617
soft
Fecha: 2023.11.17 09:31:12
-05'00'

- f) Brindar las facilidades a los participantes beneficiarios para que puedan asistir a la formación en alguna de las familias productivas que ofrece **EL CETPRO**.



- g) Habilitar el aula - taller dentro del Centro Juvenil donde se impartirá el servicio educativo, el mismo que contará con las condiciones mínimas a efectos de que el personal de **EL CETPRO** realice su trabajo con eficacia.

NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
2023.11.20 17:51:34
-05'00'

- h) Realizar el seguimiento y control a los adolescentes que se encuentran matriculados, sobre su progreso y asistencia a clases que ofrece **EL CETPRO**.

- i) Realizar el traslado y seguimiento de los adolescentes de los patios hacia los talleres de formación técnico - productiva que ofrece **EL CETPRO**.



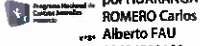

- j) Recabar y organizar la documentación de los adolescentes para la matrícula y presentación de la solicitud para la certificación modular y/o titulación, según corresponda (formulario de solicitud, fotografía, copia de DNI y otros), ante **EL CETPRO**.

- k) Desarrollar actividades de inducción para el personal docente asignado por **EL CETPRO**, para el dictado de las clases en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, sobre temas de seguridad y situación conductual de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

- l) Registrar la asistencia del personal docente asignado por **EL CETPRO**, para la constancia del cumplimiento de la permanencia laboral de los mismos, en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo.

- m) No hacer uso del logo de **EL CETPRO**, para circular comunicaciones escritas ni publicitarias, sin previa autorización del mismo.

EL CETPRO, se compromete a:

- 
Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ
v=8*
- Firmado digitalmente por
MAGUIÑA MENDOZA
Nathaly FAU 20131371617
soft
Fecha: 2023.11.17 09:42:36
-05'00'
- 
Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ
v=8*
- Firmado digitalmente por
MOULET CEDILLO Carlos
Alberto FAU 20131371617
soft
Fecha: 2023.11.17 09:31:25
-05'00'
- 
Firmado digitalmente
por HUARANGA
ROMERO Carlos
Alberto FAU
20604920192
soft
- 
PRONACEJ
Programa Nacional de
Centros Juveniles
v=8*
- NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
2023.11.20 17:51:53
-05'00'
- a) Brindar el servicio educativo técnico - productivo a los adolescentes que hayan sido matriculados por el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, en forma gratuita, en las familias productivas que oferta.
- b) Asignar docentes de las familias productivas que pueda ofertar **EL CETPRO** para el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, de acuerdo a su disponibilidad y Plan de Trabajo aprobado, para el desarrollo de los módulos.
- c) Mantener, en estricta reserva de confidencialidad e identidad (nombre, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le pueda identificar) de los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, así como no exponer su imagen y/o datos por medio publicaciones o con terceras personas, en atención a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.
- d) Utilizar y cuidar los bienes proporcionados por **EL PRONACEJ** durante las actividades educativas materia del presente convenio.
- e) No hacer uso del logo de **EL PRONACEJ** para circular comunicaciones escritas, sin autorización de la autoridad competente.
- f) Realizar los trámites ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, para la expedición de los certificados, según corresponda, exceptuando los derechos de pagos con **EL PRONACEJ**.
- g) Respetar la normativa interna de **EL PRONACEJ**, en todas las familias productivas, por parte de **EL CETPRO** y docentes asignados para la formación.
- h) Cumplir con el horario establecido y fijado dentro del Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**, según la cantidad de horas académicas programadas para cada módulo ocupacional.
- i) Registrar el ingreso y salida del Centro Juvenil y registrar la asistencia en cada taller, a donde concurra a dictar clases, ello de acuerdo al Plan de Trabajo debidamente establecido y aprobado por **LAS PARTES**.
- j) Expedir la certificación y/o título, según corresponda, en los módulos ocupacionales dictadas por los docentes asignados por **EL CETPRO** y, de darse el caso, de **EL PRONACEJ**, conforme acuerdo de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Si durante la aplicación del convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de **LAS PARTES**, conforme con sus disposiciones presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APOYO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por **EL PRONACEJ** a:

- Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo.

Por **EL CETPRO** a:

- Director/a del Centro de Educación Técnico Productiva "Mi Perú".
- Docente del Centro de Educación Técnico Productiva "Mi Perú".

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente convenio mediante comunicación escrita, cursada al domicilio señalado o vía documento electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año. El presente convenio es de renovación automática por períodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente Convenio.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo deberá ser comunicado y formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá efectos de pleno derecho en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelta de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar, durante la ejecución del presente convenio, se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los...20... días del mes de...noviembre... de 2023.